

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 291/2022, mediante el cual remiten copia del oficio que dirige el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el cual hace del conocimiento a esta soberanía el acuerdo económico por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que, a través de sus respectivas comisiones, lleven a cabo el estudio, dictamen y, en su caso, aprobación de las iniciativas de reforma a la Ley del ISSSTE en materia de Créditos Hipotecarios de Vivienda para las y los Trabajadores al Servicio del Estado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 81 y 82 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XXIV, 38 fracciones I, III, IV, VII y VIII, 61, 114, 115 y 119 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; nos permitimos presentar a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En Sesión del Pleno de esta soberanía celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, la presidenta de la Comisión Permanente Diputada Lorena Ruiz García, turnó a la presente Comisión dictaminadora, el expediente parlamentario No. LXIV 291/2022, mediante el cual remiten copia del oficio que dirige el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el cual hace del conocimiento a esta soberanía, el acuerdo económico por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que, a través de sus respectivas comisiones, lleven a cabo el estudio, dictamen y, en su caso, aprobación de las iniciativas de reforma a la Ley del ISSSTE en materia de Créditos Hipotecarios de Vivienda para las y los Trabajadores al Servicio del Estado.



SEGUNDO. Con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, la Comisión dictaminadora en reunión con los integrantes, analizó y aprobó por unanimidad adherirse al exhorto que presenta la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, donde establece que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".
- II. En el artículo 38 fracciones I, III, IV, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, prevé las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para, "Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."; "...Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia"; "Realizar los actos pre y pos legislativos respecto de Leyes, Decretos o Acuerdos relacionados con su materia..."; "...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; "Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política".
- III. En el artículo 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, señala que es la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, a quien le corresponde "Conocer de los pronunciamientos en materia del Trabajo".
- IV. Que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, apartado A, fracción XII, y apartado B, fracción XI, consagra como un derecho de los trabajadores, define los regímenes a los que se sujetarán los trabajadores para poder acceder al derecho de adquirir una vivienda digna, mediante la obtención de créditos baratos y suficientes.
- V. Que conforme a la Adhesión en comento:
- 1. En nuestro país, el derecho a contar con una vivienda digna, deriva de una Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



- 2. El derecho de los trabajadores al servicio del Estado de tener una vivienda, tiene sus orígenes en el año de 1972, cuando el Estado creó el FOVISSSTE, por decreto presidencial, el cual es un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que se constituyó con el mismo propósito, que implica el derecho a acceder a una vivienda digna y brindar los apoyos necesarios para alcanzar este fin.
- 3. La Ley del ISSSTE vigente, en su artículo 185, establece lo siguiente: el saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción i del artículo 169 de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos; incrementándose a la misma proporción en que se aumente el Salario Mínimo. Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva, dicha tasa no será menor del 4% anual sobre saldos insolutos.

En nuestro país el derecho a contar con una vivienda digna se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda familia tiene el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, el cual es considerado un derecho social, por lo que, en diversos países este derecho ha sido reconocido en sus constituciones, partiendo de una obligación del Estado para dictar medidas y políticas públicas para garantizar el disfrute y ejercicio de este derecho.

En nuestro país existen institutos y comisiones estatales que garantizan el acceso a una casa propia, las cuales ofrecen servicios tales como: regular escrituras, construir viviendas de interés social y ofrecer créditos y subsidios. Dichos programas benefician a personas que no tienen una casa propia, con hijas o hijos o que cuentan con bajos recursos. Casi las 32 entidades federativas tienen un instituto o comisión de la vivienda, excepto 6 que son Guanajuato, Morelos, Quintana Roo, Tlaxcala, Sinaloa y Zacatecas.

En nuestro estado el artículo 4° de la Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala versa:

Los habitantes de la Entidad tienen derecho a una vivienda que reúna las condiciones de higiene, seguridad en su construcción y buena distribución que garantice a quien la habite, la comodidad y una adecuada integración social y urbana considerándose como parte fundamental de su patrimonio familiar.

Así mismo en la fracción XXIX del artículo 5° de la mencionada Ley establece lo que se debe entender por vivienda digna y decorosa, siendo:



VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA: Aquella que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de desarrollo urbano, construcción, accesibilidad física, seguridad adecuada, habitabilidad, salubridad y que además cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje, electrificación y comunicación, y con elementos de seguridad en materia de legalidad en cuanto a su propiedad o legítima posesión, de conservación del medio ambiente, de la prevención y protección física de sus ocupantes ante riesgos naturales.

En el año 2020, Tlaxcala tenía 341,577 viviendas particulares habitadas, a nivel nacional eran 35,219,141. Nuestra entidad ocupa el lugar número 29 a nivel nacional de viviendas particulares habitadas. De las cuales 67.2% sus pisos están construidos de cemento o firme, 94.1% cuentan con paredes de tabique, ladrillo, piedra, cantera, cemento o concreto; y 93.8% tienen techos de concreto o viguetas con bovedilla.

El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda implementó el programa de vivienda "Construyendo vivienda para tu bienestar" en la modalidad de construcción de una Unidad Básica de Vivienda en terreno propio, con la finalidad de disminuir el índice de rezago de vivienda en el Estado.

El programa se ejecutó con recursos estatales y la aportación del beneficiario, dando apertura a que los municipios que se adhirieran al programa participaran en la ejecución del programa con la aportación de recursos a través de la firma de un convenio.

Por lo que al aprobarse las reformas a la Ley Federal del ISSSTE, en comento, dicha reforma beneficiaria a la población tlaxcalteca que también busca mejorar sus condiciones de vida al adquirir una vivienda digna.

Con lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, esta comisión dictaminadora, considera viable que esta LXIV Legislatura se adhiera al exhorto que realiza el Congreso del Estado de Hidalgo; por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO



PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 inciso B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adhiere al acuerdo económico que realiza el Congreso del Estado de Hidalgo, exhortando respetuosamente al Congreso de la Unión para que a través de sus respectivas comisiones, lleven a cabo el estudio, dictamen y en su caso aprobación de las iniciativas de reforma a la Ley Federal del ISSSTE, en materia de Créditos Hipotecarios y de Vivienda para los Trabajadores al Servicio del Estado, con el objeto de que el Estado Mexicano garantice la igualdad de oportunidades permitiendo la adquisición de créditos para construcción, compra y o remodelación de viviendas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Hidalgo y al Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

PRESIDENTA



DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL, DE LA LXIV LEGISLATURA.